Número 127.—Lunes 31 de MAYO de 1926

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coeccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23 —Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autocen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 30 Mayo 1926.)

Diputación Provincial DE Córdoba

Circular número 1.888

Aprobados por la Comisión provincial en la sesión del día 1.º del corriente los Reglamentos del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial y del Instituto provincial de Higiene, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para que durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio pueden ser examinados por los interesados.

Córdoba 28 de Mayo de 1926.—El Presidente, F. Santolalla.

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.875

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD

Por don José Biron y Chesseret, Ingeniero, vecino de Pueblonuevo del Terrible en nombre y representación como Sub-Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se solicita de este Gobierno civil la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a setenta mil voltios que partiendo del poste número cuatrocientos nueve de la que dicha Sociedad es concesionaria entre La Ballesta y Córdoba termine en la subestación de seccionamiento que la Compañía Anónima Mengemor posee en el camino de Santo Domingo en término municipal de esta Capital perteneciente a la línea eléctrica de la Central hidro-eléctrica de El Carpio a Córdoba, por haberse convenido entre ambas Sociedades verificar la mencionada unión de líneas con el fin de poder atenderse por la peticionaria con toda seguridad al suministro de fluído eléctrico a las fábricas que la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, tiene establecidas en esta ciudad, acompañando al efecto el correspondiente proyecto, del exámen del cual resulta que las obras cuya ejecución comprende serán las que se expresan en la siguiente:

NOTA-EXTRACTO

El objeto de la instalación queda ya expresado y su desarrollo se ajusta al trazado que a continuación se describe:

La línea arranca como queda dicho del poste número cuatrocientos nueve de la de La Ballesta a Córdoba de que la Sociedad peticionaria es concesionaria para terminar con una longitud de setecientos setenta y seis cincuenta metros en la sub-estación de la Compañía Anónima Mengemor, después de cruzar el ferrocarril de Córdoba a Bélmez entre los postes cuatro y cinco y entre los mismos la línea telegráfica del Estado, la telegráfica del ferrocarril, la telefónica interurbana y la telefónica de la Sociedad peticionaria; entre los postes números ocho y nueve la línea eléctrica para alumbrado y telefónica a la casa de don Miguel Cañas y entre los postes números once y doce el camino de Córdoba a la Sierra y la línea telefónica al mismo punto.

Estos cruces constituyen la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se solicita toda vez que en cuanto a los terrenos de propiedad particular que la línea ha de atrevesar cuenta la Sociedad peticionaria, según dice, con el permiso de los propietarios.

Todas las obras descritas afectan únicamente al término municipal de esta Capital.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve se publica en este periódico oficial, abriendo un plazo de información pública que durará treinta días a partir del siguiente al de su inserción, dentro del cual podrán formular reclamaciones ante este Gobierno y Alcaldía de esta ciudad las personas o entidades interesadas.

Córdoba 24 de Mayo de 1926.—El Gobernador, *Luis María Cabello Lapiedra.*

Ministerio de Cultura 2024

Alcaldía Constitucional de Benamejí

Núm. 1.882

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento arrendar para el próximo año económico de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y derechos sobre puestos, barracas y casetas de venta, expectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común, se anuncia por el presente que las respectivas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día que se cumpla los veinte contados hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial y con arreglo a las siguientes condiciones, cuyo pliego esta de manifiesto en la Secretaría.

La del arbitrio de pesas y medidas se celebrará de las once a las doce (hora oficial) y por el tipo de diez y seis mil pesetas.

La del de puestos públicos y barracas tendrá lugar de doce a una por el tipo de tres mil pesetas.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados en papel de a peseta y timbre provincial correspondiente, en el que se hará constar la proposición con arreglo al modelo que al final se reseña, acompañando la cédula personal y resguardo de haber hecho el depósito en metálico del cinco por ciento del tipo de licitación de cada una.

El tiempo de duración del arriendo será de un año empezando a contar el día primero de Julio del año en curso y terminando el treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete; siendo preferible, en igualdad de circunstancias, las proposiciones que se hagan por todos los arbitrios y desechándose la que no cubran los tipos señalados.

Si al terminar la hora fijada resultase una o mas proposiciones iguales se abrirá una subasta parcial de pujas a la llana durante quince minutos y en caso de empate se adjudicará por sorteo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Benamejí veinte y siete Mayo mil novecientos veinte y seis.—Salvador Gómez.

Modelo de proposición

Don..... con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito provisional del cinco por ciento, hace proposición para el arbitrio (o arbitrios)..... .....de los reseñados, en la cantidad de..... .....pesetas (en número y en letra) por tiempo de un año y declara que acepta y cumplirá las condiciones del pliego.

fecha y firma del proponente

Guardia civil

Núm. 1.826

COMANDANCIA DE CORDOBA

Línea de Posadas

Que necesitando tomar en arrendamiento una casa que sirva de Cuartel a lafuerza de este Cuerpo establecida en la Aldea de Fuencubierta los propictarios de la misma y los de las Aldeas inmediatas que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones para el día diez y siete de Junio próximo a las doce en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Ancha sin número donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Posadas diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Alférez Instructor, Octavio Sánchez.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 1.852

Edicto

Aprobado por la Comisión munipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-27, juntamente con las certicaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto la público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos los deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.° del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Espiel 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

IZNAJAR

Núm. 1.884

Don José Ferreira Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido el padrón de la riquesa rústica de este término para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría donde podrá ser examinado libremente por los interesados, que presentarán las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Iznájar 27 de Mayo de 1926.—José Ferreira.

BELALCAZAR

Núm. 1.862

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de ccdulas personales de esta villa y su término para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por quien a bien lo tenga y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Belalcázar a 23 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

BAENA

Núm. 1.861

Edicto

Acordado por la comisión permanente de mi presidencia, la provision por concurso de una plaza de farmacéutico municipal titular, con el haber anual de dos mil pesetas y con la obligación de residir en la Aldea de Albendin, se anuncia al público por término de treinta días hábiles durante cuyo plazo a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, presentarán sus instancias los respectivos interesados en el Negociado de Registro de la Secretaría de la Corporación acompañadas inexcusablemente de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.

Título profesional.

Testimonio notarial del mismo o certificados de tener aprobados los estudios necesarios.

Certificaciones del Registro General de Penados acreditativa de la carencia de antecedentes penales y de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad; y

Los documentos justificativos de méritos que juzgue oportunos el concursante.

Baena a 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 1.842

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Junta de Solares el avance relativo a los que deben tributar por el arbitrio sobre solares sin edificar en el presente año económico, así como por el Negociado correspondiente el padrón relativo a los mismos, quedan ambos documentos expuestos al público por plazo de quince días naturales contados a partir de mañana en la Secretaría Municipal (Negociado de Arbitrios) a los efectos de que aquellos que los tuvieren por conveniente puedan interponer ante la Comisión Municipal permanente el recurso oportuno, tramite prévio para reclamar en el término de quince dias ante el tribunal económico administrativo provincial.

Baena a 24 de Mayo de 1926.—El Alcalde, F. de la Moneda.

LUQUE

Núm. 1841

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1626-27 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y formularse en dicho periodo y otros ocho días más las reclamaciones que se estimen procedentes ante el Ayuntamiento.

Luque 24 de Mayo de 1926.—Francisco Fernández.

VALENZUELA

Núm. 1.885

Edicto

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Sección Agronómica Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio próximo de 1926 a 27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Valenzuela a 27 de Mayo de 1926. M. Oliván.

CABRA

Núm. 1863

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde de Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo y el de Casinos y Círculos de Recreo de esta Ciudad, respectivo al próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 18 de Mayo de 1926.—Felipe Solís.—Por mandado de su señoría, Francisco Aranda, Secretario accidental.

Núm. 1.864

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 20 de este mes un proyecto

Ministerio de Cultura 2024

de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto del ejercicio económico en curso, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cabra a 22 de Mayo de 1926.—Felipe Solís.—Por mandado de su señoría, Francisco Aranda, Secretario accidental.

ALMEDINILLA

Núm. 1837

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de Cédulas personales para el próximo ejercicio de 1926 a 27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su exámen y presentación de reclamaciones, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Almedinilla a 22 de Mayo de 1926. Adolfo Ariza.

HORNACHUELOS

Núm. 1.843

Don Federico Losada García, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, memoria, plano y presupuesto formados por el Arquitecto don Félix Caballero Martínez, para la construcción de un Matadero público en esta villa, se exponen al público dichos documentos en esta Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, para que en mismo, se presenten las reclamaciones u observaciones que contra dichos documentos pudieran considerarse pertinentes.

Hornachuelos a 22 de Mayo de 1926. —Federido Losada.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.840

Anuncio

Don Valentín Sánchez Sicilia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento para su exámen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Fuente Tójar a 22 de Mayo de 1926. —El Alcalde, Valentín Sánchez Sicilia.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.865

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formulada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del doce del corriente mes una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento por cuantas personas lo tengan a bien.

Hinojosa del Duque 20 de Mayo de 1926.—Manuel Blasco.

IZNAJAR

Núm. 1.883

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Iznájar a 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Ferreira.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.890

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Petra Revaliente Aranda, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, para justificar el dominio en que se hallan sus menores hijos Purificación y Doroteo Barbancho Revaliente, por partes iguales y proindivisamente, por donación de su abuela paterna doña Magdalena Cabanillas Palomo, en virtud de documentos privados extendidos en esta villa con fecha primero de Septiembre de mil novecientos veinte y dos, de las fincas siguientes radicantes en este término Municipal:

Una parcela o pedazo de terreno al sitio Cumbres de San Bartolomé, con cabida de ochenta y cinco áreas y ochenta y siete centiáreas de cereal al tercio clase tercera, que linda al Norte con camino viejo de Córdoba, Este terreno de Julián Barbancho Barea, Sur Andrés Esquinas Moyano y Oeste tierras de José Navarro Rubio.

Otro pedazo de terreno al sitio de la Navilla, plantado de olivos con cabida de cincuenta y dos áreas y setenta y ocho cetiáreas, linda al Norte con terreno de José Pozo Escribano, Este Magdalena Barbancho Barea, Sur Juan de Dios Barrera y Oeste tierras de Agustín Obrero Ropero.

Otro al propio sitio que el anterior para cereales, de cabida de setenta y una áreas y once centiáreas, linda al Norte tierras de Juan Torrico Castillejo, Este Antonio Ropero Obrero, Sur Feliciano Gómez Romero y Oeste José de Luque Barea.

Otro en el mismo sitio que los dos anteriores para cereales, de una hectárea, tres áreas y treinta y tres centiáreas de extensión superficial, linda al Norte terreno de Juan Torrico Castillejo, Este Cosme Moreno Ruiz, Sur Luciano García Perea y Oeste Antonio Ropero Obrero.

Otro al sitio de Cartama, plantado de olivos con cabida de cuarenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas, linda al Norte terreno de don Pedro Cuadrado Aranda, Este Mercedes García Maribello, Sur Antonio Guerra González y Oeste Timoteo Murillo Cabanillas.

Otro al sitio Villar Onjerto, para cereales, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas que linda al Norte tierras de Antonio Cerro Aranda, Este cañada de la Justo, Sur Pablo Moreno Aranda y Oeste Enrique Velasco Gallego.

Otro al sitio Cerca del Padre Rincón, en la Torrecilla, para cereales y legumbres, con veinte y siete áreas de cabida, linda al Norte terreno de Magdalena Cabanillas Palomo, Este Agapito Fernández Cabanillas, Sur Ignacio Mateos García y Angel Revaliente y Oeste camino de la Torrecilla a Peñarroya. Esta parcela fué segregada de otra perteneciente a la donante doña Magdalena Cabanillas Palomo, cuya descripción es como sigue:

Haza de tierra en la Torrecilla y sitio llamado Cerca del Padre Rincón, con cabida de una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas, linda al Norte terreno de Diego Moreno Aranda, Llagas Gómez y otros, Este Agapito Fernández Cabanillas, Sur tierra de Ignacio Mateos García y camino de las Pedrajas y Oeste camino de Peñarroya.

Otro pedazo de terreno al sitio conocido por Jardal de Berrocoso, con encinas y para cereales de una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas, linda al Norte con Arroyo de la Higueruela, Este terreno de Francisco Sánchez Toril y Sur Oeste con Juan Torrico Castillejos y Luis Fernández.

Otro en el mismo sitio que el anterior con encinas y para cereales de cinco hectáreas, quince áreas y diez y seis centiáreas, linda al Norte Arroyo de la Higueruela, Este y Oeste Juan Torrico Castillejo y Sur Río Guadalmellato.

Otro al sitio Los Pleitos para cereales, de una hectárea veinte y ocho áreas, seténta y nueve centiáreas linda al Norte camino de la Cruz de Palo, Este tierras de Agustín Obrero Ropero, Sur con Senda de la Rubia y Oeste terreno de Dámaso Moreno Ruiz.

Otro al sitio de León Pardo, para cereales de cuatro hectáreas, siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda al Norte terrenos de Juan Gómez Murillo, Este doña Servanda Algaba, Sur tierras de Antonio Cano Murillo y Manuel Aranda Moyano y Oeste camino viejo de Córdoba.

Otro al sitio Buenavista, para cereales, de una hectárea, veinte y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, linda al Norte tierras de Félix Jurado y Jurado, Este con el mismo, Sur con Bartolomé Esquinas y Faustino Murillo y Oeste camino de Villanueva.

Otro al sitio de la Fontanilla, para cereales y legumbres de cinco áreas y treinta y siete centiáreas, linda al Norte Agustín Obrero Ropero, Este Arroyo de la Fontanilla, Sur don José Milla Navarro y Oeste con la población.

Otro al sitio Huerta de las Casillas, para cereales, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, linda al Norte Angel Revaliente Aranda, Este camino Raso de Belalcázar, Sur el citado Angel Revaliente y Oeste Agustin Obrero Ropero.

Otro al sitio Huerta de San Juan de cinco áreas treinta y siete centiáreas, linda al Norte terreno de Aniomio Palomo Murillo, Este María Leal Ramírez, Sur Francisco Gil Barquer y Oeste Servanda Algaba.

Otro al sitio Cumbres de San Bartolomé, para cereales de una hectárea, cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, linda al Norte Julián Bartolomé Barea, Este Pablo Cano Obrero, Sur Juan Leal Moraño y Oeste camino viejo de Córdoba.

Y otro pedazo de terreno al sitio nombrado del Pilar y Cruz del Rayo para cereales y legumbres de treinta y dos áreas veinte centiáreas, linda al Norte Juan de Dios Leal Moraño, Este Gregoria Alcudia, Sur Santiago González Sánchez y Oeste camino de Córdoba, alegándose hallarse libres de cargas todos los pedazos de terreno descritos

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del termino de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse desde el veinte y uno de Febrero último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Y a los efectos oportunos se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Ministerio de Cultura 2024

MONTORO

Núm. 1.846

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del diez y ocho del actual, de la finca Tejar de Jarrón, de este témino, al vecino de esta ciudad, Juan Vega Criado, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número ochenta y dos del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

——

Un mulo capón, de siete años, de un metro cuarenta y ocho centímetros centímetros de alzada, capa castaño oscuro, raza española, señas particulares boci-claro y b. b. en negro, blancos cinchera; y

Una mula de quince años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, capa castaña apardada, raza española, señas particulares cabos oscuros y blancos en costillares y ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número diez en la cadera izquierda, y dos aparejos completos de ellas.

CORDOBA

Núm. 1.870

Edicto

——

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan,que el día veinte y uno del actual fueron sustraídas a don Salvador Laguna Carmona, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Torremocha deeste partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

——

Una burra de seis años, capa blanca, alzada sobre la marca, hierro letra P. tabla cuello lado izquierdo, preñada de unos once meses.

Otra de seis años, rucia clara, de igual alzada y hierro lo mismo, también preñada de iguales meses.

Otra de ocho años, capa rucia oscura, alzada, hierro y preñada lo mismo que las anteriores.

Dos ruchos de tres años, capones, rucios oscuros, alzada regular, señales, las dos orejas rajadas y hierro como las anteriores; y

Una rucha de dos años, blanca oscura, sin otra señal alguna.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.858

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este Partido.

Hago saber: Que por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba y para hacer efectiva la minuta del Letrado don Antonio Vaquerizo, y los derechos del procurador don Vicente Ortiz, importantes en totalidad la suma de doscientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos que reclaman por la causa seguida contra Cristino Félix Pérez Balsera, por robo; se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa, en la calle de San Lorenzo del Pueblo de Monterrubio sin número de Gobierno, que linda por la derecha entrando en ella con otra de José Murillo y por la izquierda y trasera con la de Manuel Rufo Partido; mide de latitud seis metros, y treinta de longitud que hacen una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, tasada en tres mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Valberde número uno, y simultáneamente en el Juzgado de Monterrubio de la Serena donde radica la finca descripta, a las doce del día diez y ocho de Junio próximo, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que al mejor postor no podrá otorgarsele escritura por no aparecer la finca de que se trata inscripta a nombre del procesado teniendo por tanto que valerse de la información posesoria o de dominio según proceda que será por cuenta de aquel.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 1.889

Cédula de emplazamiento

——

En virtud de lo dispuesto en los autos juicio declarativo de mayor cuantia promovidos por don Mariano López Cañas contra los herederos o causahabientes de don Ricardo Serrano Porcuna, ignorándose quienes sean y su domicilio, se emplaza a estos últimos por medio de la presente para que dentro del término improrrogable de 9 días hábiles comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que, si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro 22 de Mayo de 1926.—Pedro Criado.

AGUILAR

Núm. 1.835

Cedula de citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy dictada en las diligencias de juicio de faltas que se tramitan contra Manuel Fernández Quintana, por viajar en ferrocarril sin el correspondiente billete, se cite a referido indivíduo que dijo habitar en Linares, calle Esperanza número 3, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que la presente cédula se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal. sito en calle Toro Valdelomar, número 13, a la comprobación de sus circunstancias personales y para hacerle el respectivo requerimiento de pago; apercibido de que si no comparece le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar a 21 de Mayo de 1926.—El Secretario, Miguel Aguilar Tablada.

VALSEQUILLO

Núm. 1880

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, acordó prorrogar durante el ejercicio de 1926 a 1927, la vigencia de las Ordenanzas de varias de las exaciones municipales que se determinan en el artículo 216 del vigente Estatuto Municipal y que son de aplicación en esta localidad, las cuales a continuación se detallan:

Cesión del 20 por 100 de la contribución territorial Urbana.

Idem del 20 por 100 de la contribución Industrial y de Comercio.

Idem del 16 por 100 de la Contribución Territorial de este término después de cubrir las atenciones de primera enseñanza.

Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Las del Repartimiento de Utilidades.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal, quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonia con lo que previene el artículo 322 de citada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo a 26 de Mayo de 1926. —Antonio Rodríguez.

VALSEQUILLO

Núm. 1.879

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 1927, estará de manisfiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valsequillo a 26 de Mayo de 1.926. —El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.869

CID GONZALEZ Juan, de veinte y siete años, natural de Pizarra, vecino de Puente Genil, donde tuvo su último domicilio en la Barriada de la estación de profesión ferroviario, procesado en la causa número cincuenta del corriente año por hurto, comparecerá en termino de diaz días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por expresada causa, con el apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)